

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 297 REUNION NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 19 días del mes de octubre de dos mil nueve (2009) los suscritos, Julián Cadavid Velásquez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 297, efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo autorizado en el artículo 10 del Acuerdo CNO N° 378 (Reglamento Interno) del 13 de diciembre de 2006 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente Proyecto de Acuerdo:

1. - Solicitud de Autorización

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente Acuerdo:

"Acuerdo No. 460
Octubre 19 de 2009

Por el cual se aprueba un cambio en la definición de Nivel Máximo Físico de los embalses

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la Reunión No 297 de octubre 19 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que EPSA S.A. E.S.P. presentó al Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su reunión 193 de agosto 14 de 2009 el soporte técnico de la solicitud de modificación de la definición de nivel máximo físico de embalses establecida en el Acuerdo CNO 153 de 2001, para que sean incluidos los embalses que tienen vertedero con compuertas sumergidas.
2. Que el Subcomité Hidrológico en sus reuniones 193 Y 194 de agosto y septiembre de 2009 respectivamente, estudió ésta solicitud y recomendó una propuesta de definición de Nivel Máximo Físico.
3. Que el Consejo Nacional de Operación mediante comunicación del 2 de octubre de 2009 solicitó a la CREG la revisión de la definición de Nivel Máximo

Consejo Nacional de Operación CNO

Físico de los embalses propuesta por el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas.

4. Que la CREG mediante comunicación con número de radicado CREG S-2009-004419 del 19 de octubre de 2009 manifestó que: "En la regulación vigente no se tiene prevista la definición de "Nivel Físico Máximo de un embalse" a la que hace referencia su comunicación. Al respecto se utiliza la definición contemplada en el Acuerdo 153 del Consejo Nacional de Operación."
5. Que teniendo en cuenta lo anterior el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas recomienda la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de modificación de la definición de Nivel Máximo Físico de un embalse, la cual quedará así:

Nivel Máximo Físico: "Elevación máxima de la superficie del agua del embalse sin que ocurra vertimiento. Está definida por la cota de la cresta del vertedero, o la cota superior de compuertas, o debajo de dichas cotas si existe alguna restricción en la estructura hidráulica.

En el caso de vertederos con compuertas sumergidas, en los cuales el nivel del embalse puede subir por encima de la cota superior de compuertas sin que ocurra vertimiento, el nivel máximo físico será definido por la cota de la estructura donde empieza el vertimiento ó debajo de ésta si existe alguna restricción.

En cualquier caso, el agente deberá tener en cuenta las condiciones de seguridad de las estructuras hidráulicas. "

SEGUNDO. El presente Acuerdo modifica la definición de Nivel Máximo Físico prevista en el Acuerdo 153 de 2001, rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicado en el despacho del 22 de octubre que se programa el 21 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO TÉCNICO

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE "

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los Miembros del Consejo Nacional de Operación, respecto del proyecto de Acuerdo antes transcrito, manifestaron su voto mediante documento escrito en la forma en que se indica en el siguiente

Consejo Nacional de Operación CNO

cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	-----	-----
CODENSA	-----	-----
EPM	Octubre 20 de 2009	Positivo
CHIVOR	Octubre 20 2009	Positivo
EPSA	Octubre 21 de 2009	Positivo
ISAGEN	Octubre 21 de 2009	Positivo
TERMOEMCALI	-----	-----
ELECTROHUILA	Octubre 21 de 2009	Positivo
GECELCA	Octubre 21 de 2009	Positivo
PROELECTRICA	Octubre 21 de 2009	Positivo
URRA	Octubre 22 de 2009	Positivo

3. - Autorización

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, con el voto favorable de ocho de los once miembros con capacidad de voto sobre este tema aprobó el Acuerdo N° 460 antes transcrito.

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 378 del 22 de diciembre de 2006, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

El Presidente,


JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE